



RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Ledesma Zayas** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm.12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección de Administración y Carrera Judicial; **Rosa M. Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Vanessa M. Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras (con voz sin voto), quien funge como secretaria, dicta la presente resolución:

1. Antecedentes

RESULTA (1): Que el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, mediante acta núm. 001, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), autorizó el procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-10-2022.

RESULTA (2): Que, en tal virtud, los días treinta (30) y treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones publicó en los periódicos Listín Diario y El Caribe la convocatoria para participar en el procedimiento de licitación pública nacional para la *Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial*, de referencia número LPN-CPJ-10-2022.

RESULTA (3): Que, el Comité de Compras y Licitaciones, en fecha seis (6) de septiembre del dos mil veintidós (2022), aprobó mediante al Acta núm. 2 la enmienda núm. 1, al cronograma de actividades del procedimiento a partir de la etapa de recepción de ofertas, en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Resolución núm. 007/2019 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

RESULTA (4): Que, en fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, publicó la circular número 1 del procedimiento en cuestión, actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del pliego de condiciones, dando respuestas a las preguntas por parte de los oferentes interesados, recibidas de manera oportuna y en tiempo hábil según el plazo establecido en el cronograma de actividades.

RESULTA (5): Que el dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), de acuerdo con el registro de participantes del proceso de licitación pública núm. LPN-CPJ-10-2022, en presencia de la doctora Altagracia García Jiménez, notario público matrícula núm. 7038 de los del número del Distrito Nacional, se presentaron siete (7) propuestas correspondientes a los siguientes oferentes:

- a) SIMPAPEL, S.R.L.
- b) SIDESYS, S.R.L.
- c) DIPLUGIA PC OUTLET STORE, S.R.L.
- d) MADISON IMPORT, S.R.L.
- e) IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.
- f) SINERGIT, S.A.
- g) CENTROEXPERT STE, S.R.L.

REGISTRO DE PARTICIPANTES RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA SOBRE A

Proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-10-2022
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS OPERACIONES DEL PODER JUDICIAL.

18/10/2022
Hora: 03:00 P.M.

NO.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DEL OFERENTE	RNC/CEDULA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL OFERENTE	CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO REPRESENTANTE LEGAL
1	Simpapel SRL	130593051	Eddy Reynoso	0010398196-5	Soporte Técnico
2	Sidesys SRL	131040837	Lidiz Ugartu	00118773943	Ejecutivo de Comercio
3	PC OUTLET	130-117659	Luis Alberto Asfede	402-3672622	Chatler
4	MADISON IMPORT	130-105995	Miguel Garcia	001-1474024	Mensajero
5	IQTEK SOLUTIONS SRL	150-276967	Marilyn Rodriguez	001-1707730-5	Account Manager
6	Simpapel	101095045	Capital Henrique	001-09003132	Edic. de textos
7	Centroexpert	122-021523	ARLEN DOMINGUEZ	001-15140006	Asst. As. Legal
8					
9					
10					

Notario asignado a este proceso: Dra. Altigracia Gracia Jiménez

Ilustración 1 Registro de Participantes proceso LPN-CPJ-10-2022

RESULTA (6): Que el Comité de Compras y Licitaciones mediante Acta núm. 003 de Aprobación de informes preliminares, de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós, aprobó los informes preliminares de evaluaciones de credenciales de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) realizado por la Gerencia de Compras del Consejo Poder Judicial, de evaluaciones financieras de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), realizado por la Dirección Financiera del Consejo Poder Judicial y el informe de evaluaciones técnicas de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), realizado por los peritos técnicos designados (2022), igualmente, ordenó a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de los documentos de naturaleza subsanables al oferente **SINERGIT S.A.**, conforme a lo señalado en el informe de evaluaciones financieras de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), que realizó la Dirección Financiera del Consejo Poder Judicial; y la necesidad de aclarar en su oferta técnica conforme a lo requerido en el informe de evaluaciones técnicas de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), que realizaron los peritos técnicos designados.

RESULTA (7): Que, en fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), mediante comunicación GCC-379-2022 la Gerencia de Compras, en cumplimiento con lo ordenado por el Comité de Compras y Licitaciones solicitó a **SINERGIT S.A.**, la subsanación y aclaración de la documentación siguiente:

➤ **Evaluación financiera:**

No cumple con los períodos solicitados en el pliego de condiciones. Según los estatutos presentados por el oferente la fecha de cierre es al 31/3, debió presentar los estados financieros al 31/03/2022, por tanto, NO CUMPLE con los períodos solicitados establecido en el pliego de condiciones.

Sinergit, S.A.					
	Períodos		Índice Requerido	Status	Comentario
	Al 31 de marzo 2020	Al 31 de marzo 2021			
Activo Total	577,884,343	348,901,603		Cumple con índice.	Según los estatutos presentados por el oferente la fecha de cierre es al 31/3, debió presentar los estados financieros al 31/03/2022, por tanto NO CUMPLE con los períodos solicitados establecido en el pliego de condiciones
Pasivo Total	447,738,777	222,015,006		NO Cumple con los períodos solicitados en el pliego de condiciones	
Índice de Solvencia	1.29	1.57	Mayor 1		

➤ **Evaluación técnica:**

Aclarar si se comprometen a cumplir con el tiempo de entrega establecido en el numeral 12, y Cronograma de entrega (punto 4, numeral 19.C), del Pliego de Condiciones, en virtud de que la oferta técnica no lo detalla.

-Tiempo de entrega: no detallado

-Cronograma de entrega: no detallado

RESULTA (8): Que, mediante comunicación firmada por su vicepresidente ejecutivo, el Sr. George Luis Brache y recibida por la Gerencia de Compras, de fecha treinta y uno (31) de octubre del presente año, la razón social **SINERGIT S.A.**, dio respuesta al oficio indicado en el párrafo anterior, enunciando lo siguiente: “Por medio de la presente certificamos que el tiempo de entrega para los equipos cotizados para este proceso es de 90 días calendarios luego de recibida la orden de compra y la firma del contrato” y fueron remitidos los estados financieros al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós (2022).

RESULTA (9): Que el Comité de Compras y Licitaciones mediante Acta núm. 004 “Aprobación de informes definitivos”, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), ratificó el informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022), realizado por la Gerencia de Compras del Consejo Poder Judicial, aprobó los informes definitivos de evaluaciones financieras de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), realizado por la Dirección Financiera del Consejo Poder Judicial y de evaluaciones técnicas de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), realizado por los peritos técnicos designados, declaró desierto los ítems: **2 Computadora alto desempeño, incluyendo monitor; 3 Computadora “all in one” 28” Pixelsense; 4 Computadora “all in one” 28” Pixelsense; 17 Soporte para TV móvil; 18**



Cámaras robóticas ángulo amplio (salones de audiencia); **19** Monitor de grabación HDMI 4K; **21** Lente para cámaras 28-75mm; y, **22** Lente para cámaras 1.102-2.756mm, igualmente ordenó a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la notificación de habilitación y no habilitación para la apertura de sobres B de la forma como se indica a continuación:

Oferente	Habilitado	No habilitado
SIMPAPPEL, S.R.L.	1 Microcomputadora completa, incluyendo doble monitor y accesorios, 7 Monitor 24 Pulgadas, 8 Impresoras multifuncional, 9 Kit Mantenimiento de Scanners, 12 UPS alta capacidad 3000, 23 Escáneres Gama Media	5 Laptops corporativas Gama Media, porque no incluyó mouse inalámbrico; 11 UPS 1000, excede el tiempo de transferencia
SIDESYS, S.R.L.	6 Sistema de Control de Turnos	N/A
DIPUGLIA PC OUTLET STORE, S.R.L.	1 Microcomputadora completa, incluyendo doble monitor y accesorios, 5 Laptops corporativas Gama Media, 7 Monitor 24 Pulgadas, 8 Impresoras multifuncional, 11 UPS 1000, 12 UPS alta capacidad 3000, 13 Headset confort, 14 Micrófono USB/Bluetooth 360, 15 TV Smart 65, 16 Soporte para TV móvil, 20 Trípode para cámara de vídeo	23 Escáneres Gama Media porque no tiene las dimensiones: 300 mm x 170 mm x 163 mm
MADISON IMPORT, S.R.L.	11 UPS 1000	N/A
IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.	1 Microcomputadora completa, incluyendo doble monitor y accesorios, 5 Laptops corporativas Gama Media, 7 Monitor 24 Pulgadas, 11 UPS 1000, 12 UPS alta capacidad 3000, 13 Headset confort, 23 Escáneres Gama Media	N/A
SINERGIT, S.A.	1 Microcomputadora completa, incluyendo doble monitor y accesorios 7 Monitor 24 Pulgadas,	5 Laptops corporativas Gama Media, porque no incluyó mouse inalámbrico; 11 UPS 1000, porque excede el tiempo de transferencia;

Oferente	Habilitado	No habilitado
	<p>8 Impresoras multifuncional, no detalló cronograma de entrega, ni tiempo de entrega</p> <p>12 UPS alta capacidad 3000, no detalló cronograma de entrega, ni tiempo de entrega</p> <p>13 Headset confort, además, no detalló cronograma de entrega, ni tiempo de entrega</p>	<p>23 Escáneres Gama Media, porque no tiene las dimensiones: 300 mm x 170 mm x 163 mm;</p>
CENTROXPERT STE, S.R.L.	<p>1 Microcomputadora completa, incluyendo doble monitor y accesorios</p> <p>5 Laptops corporativas Gama Media</p> <p>7 Monitor 24 Pulgadas</p> <p>10 Plotter inyección térmica</p> <p>11 UPS 1000</p> <p>12 UPS alta capacidad 3000</p> <p>13 Headset confort</p> <p>15 TV Smart 65</p>	<p>23 Escáneres Gama Media porque no tiene las dimensiones: 300 mm x 170 mm x 163 mm</p>

RESULTA (10): Que, en fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó a los oferentes sobre la habilitación-no habilitación, mediante los oficios números GCC-396-2022, GCC-397-2022, GCC-398-2022, GCC-399-2022, GCC-400-2022, GCC-401-2022, y el GCC-402-2022, correspondiente a **SINERGIT S.A.** que no fue habilitado para los ítems, 5, 11 y 23, por las siguientes razones:

Oferta técnica:

- ***Ítem 5 - Laptops Corporativas Gama Media:*** No incluye el mouse inalámbrico.
- ***Ítem 11 - UPS 1000:*** El tiempo de transferencia solicitado es menor o igual a 4ms, el ofertado es de 6 ms de respuesta.
- ***Ítem 23 - Escáneres Gama Media:*** Las dimensiones requeridas son 300 mm x 170 mm x 163 mm, y las ofertadas son 397 x 248 x 303 mm.

2. Interposición del Recurso de Impugnación

RESULTA (11): Que, en fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico dirigido a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, la razón social **SINERGIT S.A.**, solicita lo siguiente:

“Buenas tardes, favor verificar nuevamente nuestra propuesta técnica por las siguientes razones: En relación al ítem 5 Laptop Corporativa gama media favor verificar que si se incluyo el mouse inalámbrico, ver propuesta técnica anexa marcada en amarillo. Quedamos a la espera de su respuesta (subrayado es nuestro)”.

RESULTA (12): Que la Gerencia de Compras en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico, solicitó a la razón social **SINERGIT S.A.**, lo siguiente:

“Favor remitir de manera formal su reclamación firmada y sellada, para darle el curso que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su Art. 67.- Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito”.

RESULTA (13): Posteriormente, en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante comunicación dirigida al Poder Judicial, en atención al Comité de Compras y Licitaciones, la razón social **SINERGIT, S.A.**, indica lo siguiente:

“Por este medio solicitamos nuevamente la revisión de nuestra propuesta técnica entregada para el referido proceso esto debido a que nos fuimos habilitados para el ítem 5 Laptop Corporativa gama media por la razón de que no se incluyó el mouse inalámbrico, por lo cual anexamos a esta comunicación nuevamente nuestra propuesta técnica entregada en su momento para este proceso donde se indica que este mouse si está incluido (subrayado y resaltado es nuestro)”.

3. Instrucción de Procedimiento

RESULTA (14): Que, en cumplimiento con los principios del debido proceso, transparencia y publicidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, mediante correos electrónicos de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras notificó el recurso de impugnación de referencia a los oferentes **SIMPAPPEL, S.R.L., SIDESYS, S.R.L., DIPLUGIA PC OUTLET STORE, S.R.L., MADISON IMPORT, S.R.L., CENTROXPRT STE S.R.L., e IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**; informándoles que:

“Por medio de la presente y cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, hacemos de su conocimiento que la empresa SINERGIT S.A., impugnó la notificación de habilitación de apertura de sobre B, notificada mediante el oficio de la Gerencia de Compras núm. GCC-402-2022, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), perteneciente al proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-10-2022, llevada a cabo para la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial. En ese sentido, les notificamos que tienen un plazo de cinco (5) días calendario para contestar el recurso, una vez vencido este plazo el Comité de Compras y Licitaciones conocerá de la reclamación (subrayado nuestro)”.

RESULTA (15): Que una vez agotada la instrucción y agotados los plazos procede, sin haber recibido otros escritos de contestación por parte de los terceros que participaron en el proceso de licitación, es deber de este Comité de Compras y Licitaciones conocer de la acción recursiva presentada por la empresa **SINERGIT, S.A.**

4. Consideraciones de Derecho

4.1. Admisibilidad del Recurso

CONSIDERANDO (1): Que, la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo -en lo adelante Ley sobre procedimiento administrativo-, los principios que sirven de sustento a esas relaciones y las normas de procedimiento administrativo, establece en su artículo 47 que: *“Los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento, imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”*.

CONSIDERANDO (2): Que, el artículo 67, numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado y su modificación -en lo adelante Ley de Contrataciones Públicas- establece que:

“Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos: 1 El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento (...)”.

CONSIDERANDO (3): Que adicionalmente la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece que: *“los plazos se contarán siempre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o notificación del acto que los comunique. Siempre que no se exprese otra cosa, se señalarán por días que se entenderán hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados¹”*

CONSIDERANDO (4): Que, resulta admisible en cuanto a la forma el recurso de impugnación presentado por la entidad **SINERGIT S.A.**, toda vez que el mismo fue interpuesto en el plazo y la forma establecido en el precitado artículo de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras del Estado, tal y como se hará constar en el dispositivo de la presente resolución.

CONSIDERANDO (5): Que, la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece en su artículo 48 que: *“Los recursos administrativos se presentarán por escrito en los registros de los órganos competentes para resolverlos, que deberá admitirlos y tramitarlos siempre que de su contenido se pueda deducir la actuación administrativa recurrida, la voluntad de impugnación y los motivos concretos de inconformidad”*.

¹ Art. 20, párrafo, Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo

4.2. Aspectos controvertidos.

CONSIDERANDO (6): Que el recurrente impugnante, **SINERGIT S.A.**, solicita en su recurso la revisión de su oferta técnica, indicando que **sí cumplían con el ítem 5 “Laptop corporativa gama”**, el cual no fue habilitado para la presentación de oferta económica “Sobre B”.

CONSIDERANDO (7): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso en su numeral 19.C respecto a la documentación técnica:

“La propuesta que presente cada oferente deberá contener lo siguiente:

1. Oferta Técnica (conforme a las especificaciones técnicas suministradas).

(...)

Serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral (luego de agotada la fase de subsanación establecida), así como las propuestas que revelen o infieran los precios fuera de la oferta económica (sobre B)”.

CONSIDERANDO (8): Que los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso, en su numeral 24 indica que *“Culminado el proceso de recepción de ofertas, la Gerencia de Compras remite a los peritos correspondientes las propuestas presentadas para su evaluación, quienes verificarán que las mismas cumplan con los requisitos técnicos requeridos”*, y la documentación técnica sería evaluada bajo el criterio de *“Cumple/No cumple”*.

CONSIDERANDO (9): Que, en el numeral 26 del pliego de condiciones del presente proceso sobre la *Apertura de los “sobres b”, contentivos de propuestas económicas*, se indica lo siguiente:

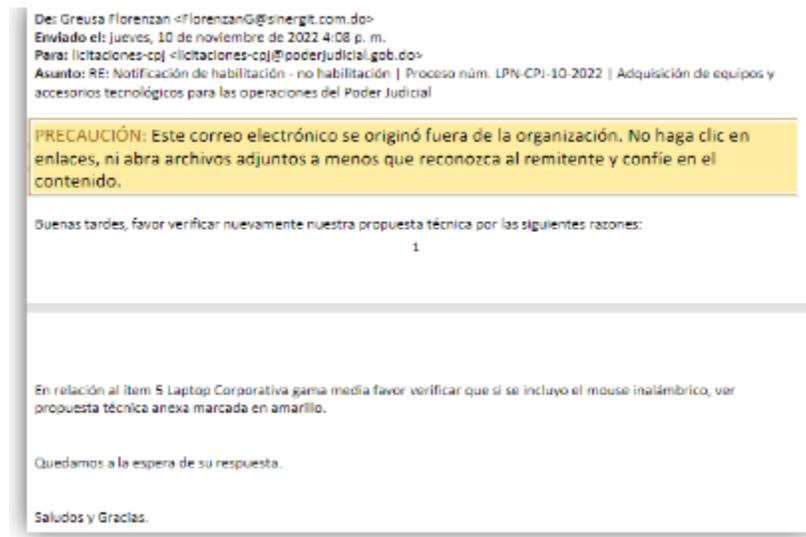
“Sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los oferentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso. Es decir, aquellos que, una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas, cumplan con los criterios señalados en la sección criterios de evaluación. Las demás ofertas serán devueltas sin abrir. De igual modo, solo se dará lectura a los renglones que hayan resultado CONFORME en el proceso de evaluación de las Ofertas Técnicas”.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 58, numeral 3 del Reglamento de Compras y Contrataciones dispone que la Gerencia de Compras y Contrataciones solicitará al experto o perito participante de dicho proceso realizar un informe luego de haber estudiado la solicitud realizada y los documentos en los que se basa la impugnación.

CONSIDERANDO (11): Que, a propósito del presente recurso de impugnación, y en atención a lo establecido en la citada normativa, este Comité de Compras y Licitaciones solicitó a los peritos actuantes, Federico Marte, gerente de administración de servicios TIC; Rafael Eusebio, coordinador de servicios TIC; y Pantaleón Cordero, soporte técnico I; todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, un informe técnico justificativo de actuación pericial.

CONSIDERANDO (12): Que los peritos actuantes, realizaron un informe técnico, en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en el que se hace constar lo siguiente:

“En nuestra calidad de peritos técnicos designados en el proceso para la adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial 2022. Cortésmente nos dirigimos a ustedes con la finalidad de dar respuesta a las observaciones que hace la empresa Sinergit con relación a las especificaciones técnicas descritas sobre el artículo 5, “Laptops corporativas gama media”; Esto a razón del incumplimiento por no “Incluir Mouse inalámbrico”, el cual es solicitado en los requerimientos técnicos del Poder Judicial. Estos exponen lo siguiente: ver imagen a continuación:



Luego de una verificación exhaustiva de parte de los peritos, pudimos verificar que el ítem solicitado como fue descrito en las especificaciones técnicas “Incluir Mouse inalámbrico”, no fue listado por la empresa. Sin embargo, la empresa Sinergit incluyó en su oferta un combo de Teclado y Mouse Wireless HP 235, el cual no fue solicitado incluyendo un teclado.

Conclusión

*Después de analizar la comunicación del oferente y verificando que la empresa Sinergit oferta un combo de teclado y mouse el cual no fue solicitado por el Poder Judicial, el **Mouse inalámbrico está incluido dentro de este combo, por lo que entendemos que el artículo puede ser aceptado en cumplimiento, teniendo en cuenta que este excede lo solicitado de manera puntual.***

Agradecemos la atención que le puedan prestar a la presente solicitud.

Aseguramos que los criterios utilizados para la elaboración de este documento están basados en los principios éticos, de transparencia, de imparcialidad y de procurar proteger los intereses del Poder Judicial Dominicano.

Los peritos debajo firmantes, remitimos este informe al Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, para los fines que estime de lugar (subrayado es nuestro)".

CONSIDERANDO (13): Este Comité de Compras, luego de validar lo establecido en el informe precedentemente indicado, ha comprobado que el recurrente SINERGIT S.A. presentó en su oferta técnica página 184 el ítem 5 “Laptop corporativa Gama Media”, con las siguientes especificaciones:

Item 5. Laptop Portatil OEM Modelo 2020 HP ProBook 440 G9	
Cantidad	42 unds.
Product Description	HP ProBook 440 G9 Notebook
Product Type	Notebook
Operating System	Win 10 Pro 64-bit (downgrade from Windows 11 Pro) + Windows 11 Pro License - Spanish
Processor	Intel Core i5 (12th Gen) 1235U / 1.3 GHz (4.4 GHz) / 12 MB Cache
Memory	16GB (1x16GB) DDR4 3200
Storage	SSD 256GB PCIe NVMe Value
Display	LCD 14 FHD AG LED UWVA 250 fHDC NWBZbent 1920x1080
Graphics	Intel Iris Xe Graphics
Input Device	ClickPad
Keyboard	Spanish
Integrated Webcam	Yes
Networking	WLAN AX211 Wi-Fi 6E 160MHz +BT 5.3 WW
Color	Plateado
Interface	USB-C 3.2 Gen 2 (supports DisplayPort 2.1 Alt Mode) (Power Delivery) USB 3.2 Gen 1 (powered) USB 3.2 Gen 1 (charging) HDMI LAN Headphone/microphone combo jack USB 3.2 Gen 1
Battery	3-cell - up to 11.25 hours
Keyboard and Mouse	HP 235 Wireless Mouse and Keyboard Combo Spanish
Bulto	HP Prelude Pro Recycled Top Load
Environmental Standards	ENERGY STAR Qualified EPEAT Gold
Manufacturer Warranty	Limited warranty HP 3y NBD Onsite NB HW Supp



CONSIDERANDO (14): Que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los peritos seleccionados del proceso emitieron una nueva evaluación técnica donde indican que el oferente SINERGIT S.A., cumple con lo requerido en el ítem 5.

CONSIDERANDO (15): Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en su numeral 31 *“La adjudicación será decidida por ítems a favor del/los oferentes cuya(s) propuesta(s): 1) haya(n) sido calificada como CUMPLE en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones; y 2) presente(n) el menor precio”.*

CONSIDERANDO (16): Que, 48 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece *“[s]e considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, **omisiones** o errores significativos (subrayado nuestro)”.*

CONSIDERANDO (17): Que este Comité concluye que la empresa **SINERGIT S.A., sí cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el ítem 5 “Laptop corporativa Gama Media”,** ya que, ofertó el mouse inalámbrico modelo HP 235 conjuntamente con un teclado inalámbrico, tal como se ha indicado precedentemente en el *“Considerando 16”.*

CONSIDERANDO (18): Que el principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones dispone que: *“Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 52 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos establece que: *“El órgano competente para decidir un recurso administrativo podrá confirmar, modificar o revocar el acto impugnado, así como ordenar la reposición en caso de vicios de procedimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración para convalidar los actos anulables. En ningún caso la Administración podrá, al resolver el recurso administrativo, agravar la condición jurídica del interesado que interpuso el recurso”.*

CONSIDERANDO (20): Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano competente para conocer las impugnaciones a los procesos de compras del Consejo del Poder Judicial, según el artículo 58 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, en su numeral 8, al establecer que el *Comité de Compras y Licitaciones estará obligado a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo, el cual podrá prorrogarse”.*

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y sus modificaciones.



VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimientos Administrativos, del ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el actual Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTO: El pliego de condiciones de la licitación pública nacional para la Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial, de referencia número LPN-CPJ-10-2022.

VISTA: El Acta núm. 2 de aprobación enmienda núm. 1, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

VISTA: La oferta técnica presentada por el oferente SINERGIT S.A, en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El formulario de evaluación técnica de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El recurso de impugnación interpuesto por SINERGIT S.A., en fecha once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: El informe técnico sobre el recurso de impugnación presentado Federico Marte, gerente de administración de servicios TIC; Rafael Eusebio, coordinador de servicios TIC; y Pantaleón Cordero, soporte técnico I; todos pertenecientes a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación del Consejo del Poder Judicial, un informe técnico justificativo de actuación pericial.

VISTA: El nuevo formulario de evaluación de oferta técnica de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), realizado por los peritos seleccionados del proceso.

El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial, luego de verificar y ponderar los diferentes documentos enumerados en la presente resolución, mediante esta Acta,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el recurso de impugnación interpuesto por la empresa **SINERGIT S.A.**, en contra del procedimiento de licitación pública nacional referencia núm. **LPN-CPJ-10-2022**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para la Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del Poder Judicial, por haber sido interpuesto en el plazo y la forma establecido en la normativa aplicable.

SEGUNDO: ACOGER en cuanto al fondo el recurso de impugnación interpuesto por la sociedad comercial **SINERGIT S.A.**, en contra del proceso **LPN-CPJ-10-2022**, llevado a cabo por el Consejo del Poder Judicial para Adquisición de equipos y accesorios tecnológicos para las operaciones del



Poder Judicial, en consecuencia, **REVOCA PARCIALMENTE** el acto administrativo contenido en el Acta núm. 4 del Comité de Compras y Licitaciones de “*Aprobación de informes definitivos*” del proceso **LPN-CPJ-10-2022**, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y el oficio núm. GCC-402-2022 de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), que notifica la no habilitación para la apertura del “sobre B”, específicamente, lo que corresponde al ítem 5 del proceso de referencia a la empresa **SINERGIT S.A.**, y en consecuencia **HABILITA a SINERGIT S.A.**, a la presentación de oferta en el ítem 5 correspondiente “Laptop corporativa Gama Media”.

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente resolución a la recurrente **SINERGIT S.A., S.R.L.**, así como a las entidades., **SIMPAPEL, S.R.L., SIDESYS, S.R.L., DIPLUGIA PC OUTLET STORE, S.R.L., MADISON IMPORT, S.R.L., CENTROXPRT STE S.R.L, e IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, en calidades de oferentes participante del procedimiento.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmado: **Bionni Biosnely Ledesma Zayas**, consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección de Administración y Carrera Judicial; **Vanessa M. Camacho Melo**, coordinadora técnica de la Dirección General Técnica, **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras.